



## DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



### **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE PERQUIN, DEPARTAMENTO DE MORAZAN**

**AL PERIODO COMPRENDIDO DEL  
01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018.**



**SAN MIGUEL, 23 DE AGOSTO DE 2019.**

## INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN	1
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
VI. CONCLUSION DEL EXAMEN	11
VII. RECOMENDACIONES	11
VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	11
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	12
X. PARRAFO ACLARATORIO	12



**Señores:**  
**Concejo Municipal de Perquín**  
**Departamento de Morazán**  
**Presentes.**

## **I. PARRAFO INTRODUCTORIO.**

De conformidad al Artículo 195 y 207 de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31 de la Ley de esta Corte y según Orden de Trabajo No. 037/2019 de fecha 3 de mayo de 2019, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán; al período comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2018.

## **II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.**

### **Objetivo General**

Emitir una conclusión sobre el manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable en la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán; al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2018.

### **Objetivos Específicos**

- ✓ Verificar que la municipalidad haya cumplido con todos los aspectos importantes relacionados con la aplicación de leyes, códigos y reglamentos, aplicables a los ingresos.
- ✓ Comprobar la adecuada ejecución de los egresos, mediante la evaluación de aspectos relacionados con la autorización, registro, controles; y que los pagos se hayan efectuado de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Evaluar los controles, legalidad, veracidad y pertinencia de las erogaciones en proyectos de inversión.
- ✓ Verificar el cumplimiento de leyes especiales aplicables a la municipalidad.

## **III. ALCANCE DEL EXAMEN.**

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán, al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2018; de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



#### IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

##### AREA DE INGRESOS Y CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE:

- ✓ Verificamos el adecuado registro de la Mora Tributaria y las gestiones para la recuperación de la misma.
- ✓ Verificamos la contratación de los servicios de Auditoria Externa.
- ✓ Verificamos las convocatorias y asistencias a reuniones por parte de los miembros del Concejo Municipal, específicamente la Segunda Regidora Propietaria.

##### EGRESOS:

- ✓ Verificamos el uso adecuado de los recursos provenientes del FODES 25% y 75%.
- ✓ Comprobamos que las erogaciones cuenten con la documentación de respaldo.
- ✓ Verificamos la correcta aplicación de pagos en concepto de sueldos y dietas
- ✓ Verificamos el cumplimiento del Artículo 30 numeral 18 del Código Municipal.
- ✓ Verificamos los controles para el uso de vehículos municipales y distribución de combustible.
- ✓ Verificamos la legalidad en los gastos efectuados por la Municipalidad en concepto de publicidad.

##### PROYECTOS:

- ✓ Evaluamos técnicamente los proyectos relacionados con infraestructura.
- ✓ Verificamos que los pagos efectuados relacionados a proyectos cuenten con la respectiva documentación de respaldo.
- ✓ Verificamos los procesos de contratación relacionados a la ejecución de proyectos bajo la modalidad de Licitación Pública y Libre Gestión.
- ✓ Verificamos la legalidad de los gastos en proyectos y programas sociales ejecutados por la administración Municipal.
- ✓ Verificamos el nombramiento y cumplimiento de funciones de los Administradores de Contratos.
- ✓ Verificamos la publicación de Planes de Compra y de los procesos de Contratación de proyectos en COMPRASAL.



#### V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Como producto del Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán, al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2018; se determinaron las siguientes deficiencias:

### 1) INCONSISTENCIAS EN LA EJECUCION DE PROYECTO.

Comprobamos que durante el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018, el Concejo Municipal ejecutó el proyecto "CONSTRUCCION DE CANCHA DE BASQUETBOL Y JUEGOS INFANTILES EN CASERIO RANCHO QUEMADO, MUNICIPIO DE PERQUÍN, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN" por un monto de \$64,435.78; verificando mediante evaluación técnica que el proyecto presenta las siguientes inconsistencias:

- a) Comprobamos que no se ejecutaron los volúmenes de obra tal y como fueron contratados, recepcionados y liquidados, generándose diferencias debido a obras no ejecutadas y pagadas por un monto total de \$ 1,045.69, según detalle:

CUADRO COMPARATIVO DE OBRA LIQUIDADADA VS OBRA REALIZADA								
ITEM	PARTIDAS EVALUADAS	OBRA SEGÚN CUADRO DE LIQUIDACION DEL PROYECTO			OBRA EJECUTADA, SEGÚN VERIFICACION FISICA	DIFERENCIA		
			1	2	3 = (1*2)	4	5 = (1-4)	6 = (5*2)
		U	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	CANT.	CANT.	SUB-TOTAL
<b>2.0 - OBRAS DE ALBAÑILERIA</b>								
2.01	MUROS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA	M3	94.23	\$ 131.25	\$12,367.69	86.95	7.28	\$ 955.50
2.02	PRETEL DE LADRILLO DE BARRO P/LAZO	ML	49.1	\$ 18.75	\$ 920.63	44.29	4.81	\$ 90.19
Monto de obras realizadas en menor cantidad que las contratadas								\$1,045.69



- b) Comprobamos que el proyecto presenta daños en lozas de concreto debido al hundimiento generado por problemas en el tipo de tratamiento efectuado al suelo y su mala compactación durante su ejecución y el área que presenta fallas y daños, representa un monto de \$10,450.05, lo cual, se describe en el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE LAS OBRAS CON MALA CALIDAD					
ITEM	PARTIDAS EVALUADAS	1		2	3= (1*2)
		U	MONTO	CANT.	SUB-TOTAL
		<b>2.0 - OBRAS DE ALBAÑILERIA</b>			
1.08	RELLENO COMPACTADO CON SUELO CEMENTO 20:1 (C/MAT SELECTO)	M3	\$ 60.00	22.49	\$ 1,349.40
<b>2.0 - OBRAS DE ALBAÑILERIA</b>					
	CONCRETEADO 1:2:2 E= 12 CM F'C=210 KG/CM2	M2	\$ 31.25	81.42	\$ 2,544.38
2.01	MUROS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA	M3	\$131.25	34.75	\$ 4,560.94
2.02	PRETIL	ML	\$ 18.75	6	\$ 112.50
2.04	HECHURAS DE JUNTAS DE DILATACION EN CONCRETO	ML	\$ 37.50	40.71	\$ 1,526.63
2.05	SELLO DE JUNTAS DE DILATACION CON SIKAFLEX	ML	\$ 8.75	40.71	\$ 356.21
Monto total de las áreas dañadas					<b>\$10,450.05</b>

- c) Comprobamos que la empresa realizadora "SECONCE SA DE CV", no ejecutó el proyecto de conformidad al diseño establecido en la carpeta técnica, generando con ello cambio de ubicación y modificación de las secciones de los muros de mampostería de piedra, sin existir evidencia de la autorización de dichos cambios, por parte del Administrador de Contrato, del Concejo Municipal y del Supervisor Externo.
- d) Comprobamos que el Concejo Municipal contrató a la empresa "CINTEGRALO SA de CV", para que prestara los servicios de Supervisión Externa, por un monto de \$3,221.79, verificando que dicha empresa no realizó pronunciamiento ni recomendaciones de los incumplimientos en los procesos constructivos desarrollados por la empresa realizadora.



Los Artículos 82, 82 Bis. Literales a) y b) 84, 151 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen:

Artículo 82: "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo".

Artículo 82 Bis.: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos (...)

Artículo 84: "El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista. El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. (...)"

Artículo 151: "Se prohíbe a los funcionarios, empleados públicos y municipales designados para ejercer funciones de supervisión, aceptar la obra, el bien o el servicio contratado en condiciones diferentes a las establecidas en el contrato o documentos contractuales, so pena de responder por los daños o perjuicios."

El Artículo 12, Inciso Cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El Artículo 100, de La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere al Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración. Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos. Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas."



La deficiencia se originó debido a que el Administrador de Contratos no verificó que el proyecto se realizara de acuerdo a las especificaciones contratadas y el Concejo Municipal por no velar que la obra se ejecutara conforme al diseño establecido.

En consecuencia se ha generado una disminución en los recursos municipales por un monto de \$11,495.74.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

En nota de fecha 11 de julio del 2019, la Alcaldesa Municipal, el Síndico Municipal y Primer Regidor Propietario, manifiestan: "En relación a este proyecto reconocemos que presenta daños en las losas de concreto y otras las cuales se observaron a partir del 15 de mayo de 2018, desde esa fecha se inició un proceso con la empresa SECONCE S.A. DE C.V. ejecutora del proyecto, a fin de que se solucionaran dichos daños, llegando hasta la solicitud de hacer efectiva la garantía de buena obra. El

caso aún se encuentra en proceso lo cual se demuestra con toda la documentación existente en el expediente respectivo.

En cuanto a obra pagada y no ejecutada por un monto de \$ 9,080.81 referente a muros de mampostería y pretil de ladrillo de barro p/lazo, manifestamos que todas las estimaciones canceladas a SECONCE S.A. DE C.V. fueron avaladas antes por la Empresa SINTEGRALO S.A. DE C.V. Supervisora externa contratada por la municipalidad, dando fe de los volúmenes de obra a cancelar, por lo que de haber diferencia entre la obra ejecutada y obra cancelada lo cual es un aspecto meramente técnico, fue una responsabilidad de la empresa supervisora del proyecto quien autorizaba las estimaciones a cancelar y de la empresa ejecutora por cobrar obra no ejecutada, sorprendiendo así la buena fe de la municipalidad. Sin embargo, como municipalidad seguiremos el proceso que sea necesario a fin de que la Empresa SECONSE S.A. DE C.V. y CINTEGRALO S.A. DE C.V. respondan por lo antes expuesto.”

En nota recibida con fecha 9 de agosto de 2019, la Alcaldesa, el Síndico, Primer Regidor Propietario, Tesorera y Administrador de Contratos, manifiestan: “Inconsistencias en la ejecución del proyecto “Construcción de cancha de basquetbol y juegos infantiles en Caserío Rancho Quemado, Municipio de Perquín, Departamento de Morazán”.

A) Obras realizadas en menor cantidad que las contratadas así:

Muro de mampostería de piedra contratada 155.45 M3 por \$20,402.81

Muro de mampostería de piedra ejecutada según medición de Corte de Cuentas 86.95 M3 por \$ 11,412.18, Diferencia \$8,990.63.

En cuanto a esta diferencia manifestamos que la municipalidad pagó a la empresa SECONCE SA de CV en total por muro de mampostería de piedra 94.23 M3 por \$12,367.69 por lo que la diferencia de obra pagada y no ejecutada tomando como referencia el informe de la Corte de Cuentas sería 7.28 M3 de muro de mampostería por un monto de \$955.50 (se anexa última estimación pagada en donde si aparecen 155.45 M3 pero en dinero solo aparece \$12,367.69 cancelados que equivalen a 94.23 M3 de mampostería, por lo que consideramos que fue error a la hora de digitar la cantidad de obra de 155.45 M3 de mampostería.)

B) Pretil de ladrillo de barro p/lazo contratada 49.10 ML por \$920.63 Ejecutada 44.29 ML por \$830.43, Diferencia \$90.19.

El día 07/07/2019, se realizó reunión con el Ing. Juan Ramón Mejía Rosales quien es el representante legal de la empresa SECONCE SA de CV ejecutora del proyecto, en donde se abordó la observación planteada.

En cuanto a los daños presentados en la estructura del proyecto, se ha solicitado hacer efectiva la garantía de buena obra del proyecto.”

#### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES.**

Con relación a los comentarios emitidos por la administración con fecha 9 de agosto del presente año, comentamos lo siguiente:



Literal A) Al revisar los pagos efectuados por la municipalidad, comprobamos que el pago efectuado a la empresa SECONCE SA de CV por el ítem 2.01 Muros asciende a la cantidad de \$12,367.69. Al dividir esta cantidad entre el precio unitario descrito en la misma liquidación (\$131.25) resulta que solo se realizaron 94.23 M3. No obstante el técnico se basó en lo establecido en la columna de cantidad (155.45) de dicha liquidación y lo multiplicó por el precio unitario (131.25) lo cual dio \$20,402.81. Sin embargo, revisamos detenidamente los montos descritos en la liquidación de fecha 8 de febrero de 2018 y comprobamos que el monto pagado fue de \$34,589.20 según consta en factura 00052 de fecha 14 de febrero 2018 en los cuales van incluidos los \$12,367.69.

En tal sentido damos por aceptadas las explicaciones y documentación presentada por la administración, lo cual indica que el monto observado en el literal a) del hallazgo se disminuye de \$9,080.81 a \$1,045.69, considerando que solo se cancelaron 94.23 M3 de muro de mampostería de piedra.

Con respecto al ítem 2.02 pretil de ladrillo de barro p/lazo, la administración acepta la diferencia señalada por \$90.19.

Literal b) con relación a las obras con mala calidad, el Concejo Municipal presentó el documento emitido por Seguros Futuro, denominado "Solicitud de documentación a presentar para proceso de pago de honra de fianza / SECONCE S.A. de C.V.", relacionado con la solicitud de honra a favor de la Alcaldía Municipal de Perquín a causa de mala ejecución de la obra realizada; en dicho documento Seguros Futuro determina hacer efectiva la honra de la fianza. No obstante, la deficiencia se mantiene y serán las Cámaras quienes determinen lo pertinente.

## **2) EROGACIONES EFECTUADAS SIN ACUERDO PREVIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

Comprobamos que durante el periodo del 01 de enero al 30 de abril 2018, la Tesorera Municipal efectuó erogaciones por un monto total de \$1,486.08, los cuales no fueron acordados previamente por el Concejo Municipal, según detalle:



**FONDO MUNICIPAL**

FECHA	CONCEPTO/ BENEFICIARIO	CHEQUE	MONTO
04/01/2017	Apoyo a personas de escasos recursos para cita médica de hijo / Andina Esperanza Argueta	0001053	\$ 40.00
06/02/2018	Compra de Suministros como apoyo a velaciones del municipio / José Abel Ángel Pérez	0001098	\$ 311.50
06/02/2018	Compra de Café para apoyo en velaciones / Edwin Emanuel Nolasco	0001099	\$ 30.00
21/02/2018	Apoyo para cita médica en ciudad mujer / Julia Nolasco Sáenz.	0001119	\$ 20.00
27/02/2018	Apoyo para gastos médicos para realizarse electrocardiograma / Rene Gómez	0001146	\$ 40.00
01/03/2018	Apoyo para asistir a cita médica / Norma Emelina Romero	0001147	\$ 40.00
07/03/2018	Compra de medicamentos / Juana Dinora Vásquez de Hernández	0001151	\$ 28.83
14/03/2018	Apoyo para consulta médica en hospital de niños Benjamín Bloom / Juana Francisca García de Díaz	0001157	\$ 50.00
05/04/2018	Apoyo para realizar TAC cerebral/ Salomón López Benítez	0001189	\$ 100.00
06/04/2018	Apoyo para exámenes médicos/ Francisco Javier Gutiérrez	0001191	\$ 30.00
12/04/2018	Pago por servicios jurídicos por escrituración de inmueble en Crio Arenales y Col. 10 de Enero/ James Morales Melara	0001203	\$ 400.00
<b>Sub Total</b>			<b>\$1,090.33</b>

**FODES 25%**

FECHA	CONCEPTO/ BENEFICIARIO	CHEQUE	MONTO
08/01/2018	Pago de transporte para empleados para asistir a convivio de fin de año / Erick Manfredo Vigil Díaz.	0001002	\$ 110.00
14/02/2018	Gastos de celebración de convivio de la amistad con empleados / Yonatan Eleazar Nolasco	0001056	\$ 150.00
23/03/2018	Pago de alimentación para reuniones del Concejo Municipal/ Teresa Hernández	0001126	\$ 135.75
<b>Sub Total</b>			<b>\$ 395.75</b>
<b>TOTAL DEL PERIODO DE ENERO - ABRIL 2018</b>			<b>\$1,486.08</b>



El Artículo 91 del Código Municipal, establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo."

El Artículo 13 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018 de la Municipalidad de Perquín, establece: "De los Gastos Fijos; Para los efectos de la ejecución y control de este presupuesto, se entenderá como gastos fijos, aquellos que se pagan por duodécima parte, correspondiente a una parte a cada mes, tales como los sueldos de empleados permanentes, dietas, aportaciones patronales a instituciones de seguridad pública y privada, servicios de Energía Eléctrica, comunicaciones, combustibles y otras contribuciones por cuotas fijas, también se tomarán aquellos gastos que en su momento son parte fundamental para el

funcionamiento administrativo y operativo de esta municipalidad, etc. Para los cuales no será necesario acuerdo específico para cada erogación”.

La deficiencia se originó debido a que la Tesorera Municipal, efectuó los pagos sin contar con acuerdo previo del Concejo y debido a que la Alcaldesa y el Síndico Municipal le autorizaron los pagos con el DESE y VISTO BUENO.

En consecuencia, los pagos carecen de legalidad y generan falta de transparencia en la utilización de los recursos municipales por la cantidad de \$1,486.08.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 10 de julio de 2019, la Tesorera Municipal, manifiesta: “Para la realización de los pagos de las obligaciones contraídas por la Municipalidad se ha considerado el presupuesto de ingresos y egresos aprobados por el Concejo Municipal, donde han sido considerados todos los gastos presentados en esta observación, ya que desde tesorería hoy con el sistema mecanizado que se posee, no se puede realizar un pago si antes no han sido considerados presupuestariamente, esto para el caso de los fondos municipales.

Para el caso el 25% es de igual forma todas las erogaciones realizadas están documentadas en el presupuesto municipal vigente y ampliados su explicación en la Disposiciones Generales del Presupuesto en su artículo 13 comparto un extracto de ella; “también se tomarán aquellos gastos que en su momento son parte fundamental para el funcionamiento administrativo y operativo de esta municipalidad.” Es de sobreentender que los gastos del 25% mencionados en su observación son parte fundamental en el funcionamiento administrativo y operativo de la municipalidad y para los cuales no se necesitara acuerdo específico para su erogación”.

En nota de fecha 11 de julio de 2019, la Alcaldesa Municipal, el Síndico Municipal y el Primer Regidor Propietario, expresan: “En cuanto a erogaciones efectuadas sin acuerdo previo del Concejo Municipal manifestamos que algunas de las erogaciones, si tienen Acuerdo Municipal específico previo, de las cuales se anexan las respectivas Certificaciones, las que no tienen acuerdo municipal específico, estas actividades están inmersas en los respectivos perfiles, los cuales fueron aprobados y autorizado su ejecución en Acuerdo número tres de Acta número Uno de fecha cinco de enero de dos mil dieciocho, se anexa Certificación de Acuerdo Municipal, además en la Ratificación y Aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2018, junto con el presupuesto se aprobaron las Disposiciones Generales (Artículo 13.- Para los efectos de la ejecución y control de este presupuesto, se entenderán como gastos fijos, aquellos que se pagan por duodécima parte, correspondiente a una parte a cada mes, tales como los sueldos de empleados permanentes, dietas, aportaciones patronales a instituciones de seguridad pública y privada, servicios de energía eléctrica, comunicaciones, combustibles y otras contribuciones por cuotas fijas, también se tomaran aquellos gastos que en su momento son parte fundamental para el funcionamiento administrativo y operativo de esta municipalidad, etc. Para los cuales no será necesario acuerdo específico para



cada erogación) (Artículo 18.- No será necesario Acuerdo o Resolución para erogaciones en el pago de dietas de los miembros del Concejo Municipal, salarios permanentes, aguinaldos, servicios básicos, subvenciones mensuales a instituciones culturales o de beneficencia y demás gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto, para los cuales bastará que haya crédito presupuestado y fondos disponibles para efectuar los pagos. De igual forma se autoriza al contador municipal sin previo acuerdo de concejo realizar reprogramaciones presupuestarias en sistema contable, siempre y cuando este no aumente ni disminuya el monto total presupuestado en los fondos de 25% funcionamiento, fondo propio y de cuentas madres del 75% inversión a cuentas específicas; no así los incrementos o disminuciones al monto total del presupuesto, tendrá que ser aprobado y acordado por el concejo municipal).- dentro de las cuales también están amparados muchos gastos.”

En nota recibida con fecha 9 de agosto de 2019, la Alcaldesa, el Síndico y el Primer Regidor Propietario, manifiestan: “Las erogaciones que no tienen acuerdo municipal específico, como Concejo Municipal asumíamos que estas actividades están inmersas en los respectivos perfiles, los cuales fueron aprobados y autorizados su ejecución en Acuerdo número 3 de Acta número 1 de fecha 5 de enero de 2018, por lo tanto, ratificamos dichos gastos. Se anexa Certificación de Acuerdo Municipal, además en la ratificación y aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2018, junto con el presupuesto se aprobaron las Disposiciones Generales. (Art. 13.- Para los efectos de la ejecución y control de este presupuesto se entenderán como gastos fijos, aquellos que se pagan por duodécima parte, correspondiente a una parte a cada mes, tales como los sueldos de empleados permanentes, dietas, aportaciones patronales a instituciones de seguridad pública y privada, servicios de energía eléctrica, comunicaciones, combustibles y otras contribuciones por cuotas fijas, también se tomaran aquellos gastos que en su momento son parte fundamental para el funcionamiento administrativo y operativo de esta municipalidad, etc. Para los cuales no será necesario acuerdo específico para cada erogación) (Artículo 18.- No será necesario Acuerdo o Resolución para erogaciones en el pago de dietas de los miembros del Concejo Municipal, salarios permanentes, aguinaldos, servicios básicos, subvenciones mensuales a instituciones culturales o de beneficencia y demás gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto, para los cuales bastará que haya crédito presupuestario y fondos disponibles para efectuar los pagos. De igual forma se autoriza al contador municipal sin previo acuerdo de concejo realizar reprogramaciones presupuestarias en sistema contable, siempre y cuando este no aumente ni disminuya el monto total presupuestado en los fondos de 25% funcionamiento, fondo propio y de cuentas madres del 75% inversión a cuentas específicas; no así los incrementos o disminuciones al monto total del presupuesto, tendrá que ser aprobado y acordado por el concejo municipal) dentro de los cuales están amparados muchos gastos.

De igual forma manifestamos que aunque no exista un acuerdo específico para cada erogación como mencionamos anteriormente ya van inmersos dentro del presupuesto que se aprueba para el año, sin embargo, manifestamos que para el



presente año se autorizó a través de acuerdo municipal número 13, según Acta número 1 de fecha 8 de enero del años dos mil diecinueve donde el Concejo Municipal autoriza efectuar gastos cuando se trate de contribuciones a personas de escasos recursos como lo son compra de ataúdes, compra de medicamentos a personas de escasos recursos que padecen graves enfermedades, entre otros y alimentación cuando se realicen actividades administrativas como lo son capacitaciones con el personal, siempre y cuando exista disponibilidad para efectuar dichas erogaciones. Anexamos certificación de acuerdo municipal.”

#### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES.**

Respecto a los comentarios emitidos por la administración con fecha 11 de julio del presente año, comentamos que en la observación ya no se incluyen los gastos respaldados con acuerdos municipales, de los cuales el Concejo presentó certificaciones; sin embargo, se mantienen en la condición aquellos gastos que no tienen acuerdo municipal y que no son parte fundamental para el funcionamiento administrativo y operativo de la institución y no están contemplados de manera específica en el Presupuesto y sus Disposiciones Generales.

Por lo expresado con fecha 9 de agosto de 2019, comentamos que las certificaciones de los acuerdos presentados por el Concejo Municipal son de fecha 4 de mayo de 2018 y 8 de enero de 2019, por lo que no aplican para el periodo de examen. Consideramos que los comentarios presentados por la administración no superan la deficiencia señalada y ésta se mantiene.

#### **VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.**

Comprobamos que la municipalidad cumplió con la normativa legal y técnica aplicable a los ingresos y egresos, de igual manera cumplió con los aspectos de legalidad, veracidad y pertinencia de las erogaciones en proyectos de infraestructura, ejecutados, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2018.

#### **VII. RECOMENDACIONES.**

No se emiten recomendaciones de auditoria.

#### **VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.**

Revisamos un informe de Auditoria Interna emitido durante el periodo de examen, según detalle:

- ✓ “Evaluación al Sistema de Control Interno”, correspondiente al periodo al 28 de febrero de 2018.



Constatamos que dicho informe fue remitido a la Corte de Cuentas de la República y no presenta hallazgos de auditoria que puedan ser retomados para nuestro examen.

Así también verificamos que durante el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018 no se contrataron los servicios de Auditoria Externa.

#### IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.

Durante el desarrollo del examen se dio seguimiento al Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos, en la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán, al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, el cual presenta 2 recomendaciones de auditoria, las cuales fueron cumplidas, según detalle:

No.	Recomendaciones	Acciones realizadas por la Administración	Grado de Cumplimiento
1	Al Concejo Municipal realizar gestiones en la Comisión de Seguimiento, El Salvador-Honduras, Sección El Salvador, con la finalidad de obtener los permisos para la ejecución del proyecto "Construcción de Pasarela sobre el rio negro, Municipio de Perquín".	<p>En nota recibida con fecha 08 de mayo de 2019 la Alcaldesa Municipal manifiesta lo siguiente:                      "En cuanto a la recomendación uno, se anexan copias de notas enviadas a la Comisión de Seguimiento El Salvador Honduras, gestionando los trámites legales para ejecutar dicho proyecto de lo cual a la fecha no hemos tenido respuesta".</p> <p>Verificamos que la Alcaldesa Municipal ha realizado gestiones ante el Presidente de la comisión de seguimiento El Salvador-Honduras, sección El Salvador a fin de que se le otorguen los permisos para la realización del proyecto. Ha enviado notas con fecha 20 de septiembre de 2018 y 26 de marzo de 2019.</p>	<p>CUMPLIDA</p> 
2	Al Concejo Municipal, exigir al Jefe UACI, llevar un control de entrada y salidas de materiales a utilizar en los proyectos bajo el sistema por Administración.	<p>En nota recibida con fecha 08 de mayo de 2019 la Alcaldesa Municipal manifiesta lo siguiente:                      "En cuanto a la recomendación dos, en efecto se le hizo del conocimiento al jefe de la UACI que debe de llevar un control de entradas y salida de materiales a utilizar en los proyectos bajo la modalidad por administración, además de delegar al empleado municipal Elvin David Argueta Nolasco para que en coordinación con UACI, establezcan el control respectivo, (a partir de la recomendación se establece un control de entrada y salida de materiales.)</p> <p>Verificamos que el jefe UACI implementó</p>	<p>CUMPLIDA</p>

		los controles de entrada y salida de los insumos o materiales de los proyectos de la modalidad por Administración.	
--	--	--	--

**X. PARRAFO ACLARATORIO.**

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, en la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán; al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2018; razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal de Perquín y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 23 de agosto de 2019.

**DIOS UNION LIBERTAD**

**Dirección Regional de San Miguel.  
Corte de Cuentas de la República.**

